

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA 008 DE 2022

"SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE
INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATÉLITE, FACULTAD
ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TECNOLOGIA SEGURA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO UPTC

1 mensaje

Tecnología Segura <servicioalcliente@tecnologiasegura.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

31 de marzo de 2022, 15:58

Cordial saludo.

Adjuto observaciones según asunto en referencia.

--

Equipo Tecnología Segura S.A.S
Plataforma de Monitoreo Ceven
Servicio al Cliente Latinoamérica
Colombia Cel/WhatsApp +57 314 597 5413
Argentina Cel/WhatsApp +54 9 11 3314 3381

www.monitoreoceven.com



 **tunja uptc.pdf**
565K

Tunja, 31 de marzo de 2022

Señores:

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – SEDE CENTRAL TUNJA**

REF: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022

OBJETO: INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD.

OBSERVACION #1

Teniendo en cuenta dentro el pliego de condiciones y dentro de sus objetivos específicos *“El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2013 vigente”*

se solicita se suprima el requisito de certificación en ISO 27001: 2013 Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el artículo 5, Parágrafo 2 de la ley 1150 de 2007 la cual establece *“Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”*

Ya que la solicitud de esta certificación puede ser un resultando excesivo a la exigencia de certificaciones o convenios adicionales que busquen el mismo fin de los convenios a firmar con el contratante y podría detonar en una exigencia que limite la participación de pluralidad de oferentes y no como garantía de idoneidad del proponente.

OBSERVACION #2

“Monitoreo y Análisis de tráfico de cada uno de los canales a contratar:

Esta herramienta debe contar con las siguientes características

- **Appliance de hardware de propósito específico con las siguientes capacidades:**
- **Capacidad de coleccionar mínimo 100 GB de logs por día**
- **Mínimo 7.5 TB de almacenamiento**
- **Mínimo 4 interfaces de red GE RJ45**
- **Análisis en tiempo real de logs de seguridad incluyendo dashboards en tiempo real de top de amenazas, tráfico de red y otros**
- **Monitoreo en tiempo real del servicio SD-WAN incluyendo disponibilidad y desempeño de los canales underlay y overlay, monitoreo por aplicación, jitter, perdida de paquetes y latencia**
- **Correlación de logs, inteligencia de amenazas y análisis histórico de comportamiento**
- **Generar dashboards de información incluyendo**
- **Amenazas y tops de seguridad**

- **Conteo de logs recibidos**
- **Comportamiento e indicadores de seguridad**
- **Contar con reportes predefinidos**
- **Capacidad de generar reportes personalizados”**

Solicitamos respetuosamente que esta herramienta de monitoreo pueda ser entregada en la Nube y no físicamente respetando la cantidad de log's y almacenamiento por día, ya que sería una manera más idónea y eficiente de garantizar la funcionalidad del almacenamiento y seguridad de la información.

Agradezco su atención y oportuna respuesta

Cordialmente

Asesor Jurídico y Contractual

CONSORCIO RED – COM



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA 008 DE 2022

1 mensaje

Fabian Alvarez <consorcioedcom@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

31 de marzo de 2022, 15:17

Cordial saludo,

Remitimos como documento adjunto Observaciones al pliego de condiciones de la invitación pública 008 de 2022,
Objeto: "SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE
INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A
DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"

Cordialmente,

Consorcio Red-com

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**
313K

Bogotá, 31 de marzo de 2022

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
TUNJA**

**REF: OBSERVACION PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA
008 DE 2022**

**OBJETO “SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE
INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE,
FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA
UNIVERSIDAD”**

Una vez revisado el proyecto de pliegos de para la convocatoria de la referencia, de manera formal me permito hacer las siguientes observaciones:

1) Requerimiento:

“CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes (...)”

Observación:

El presente proceso de contratación adelantado por la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.361.461.668,00), estableciendo indicadores financieros que nuestro juicio y en comparación con otros procesos licitatorios de mayor envergadura como lo es el proceso adelantado para la conformación de proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, en donde Colombia Compra Eficiente estableció: *“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad”* Bajo esa premisa Colombia Compra convirtió en proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, a operadores de telecomunicaciones que para ese año tienen incluso, indicadores financieros negativos:

En atención a esto y para el proceso objeto de la presente observación solicitamos modificar los indicadores financieros de tal manera que permita garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: 0,49

RAZON DE COBERTURA: 265,97
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: 0,64
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: 0,37
CAPITAL DE TRABAJO: 15% - DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que, de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01) Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador financiero en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.

2) Requerimiento:

“14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 03. El oferente (persona natural, jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o Certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), ejecutados y terminados o liquidados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI, para acreditar dicha experiencia general el oferente debe allegar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.” pag

Observación:

Nos permitimos presentar observación al requerimiento referido en atención a la experiencia general solicitada toda vez que se limita el cumplimiento del mismo a *“Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o Certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), ejecutados y terminados o liquidados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI, para acreditar dicha experiencia general el oferente debe allegar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI. **La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV,**”* y teniendo en cuenta que lo establecido por Colombia Compra Eficiente en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en lo concerniente a la experiencia general proporcional y razonable indica *“**La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.**”* (Negrita y subrayado nuestro) refiriendo que el cumplimiento del 50% del valor del contrato es proporcional y razonable para determinar el cumplimiento de experiencia de los proponente.

Ahora bien, los requisitos habilitantes no deben ser un mecanismo para restringir y limitar la pluralidad de oferentes en un proceso de licitación, es por esto que Colombia Compra Eficiente Estableció que *“**La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales**”* y en aras de garantizar esta pluralidad de oferentes observamos que la solicitud de demostrar experiencia igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresada en SMLV, es desbordada ya que no solo se está limitando temporalmente los contratos que pueden ser utilizados para demostrar dicha experiencia, si no que en su cantidad, lo cual no determina que un proponente que cuente con vasta experiencia en el mercado tanto en años como en contratos de considerables cuantías pero

que para cumplir este requisito deba presentar 7 contratos o contratos anteriores al año 2016, no sea un proponente idónea para participar en el proceso de selección toda vez que como bien lo a afirmado Colombia Compra Eficiente la experiencia de un proponente *“no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”*.

Igualmente siendo conscientes de la autonomía de la entidad para fijar los parámetros del proceso de contratación, a su vez comprendemos que esta autonomía no puede vulnerar los parámetros mínimos y principios de la contratación estatal, es por esto que solicitamos a la entidad la modificación del requisito de experiencia general limitando su cumplimiento a Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o Certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), ejecutados y terminados o liquidados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI, para acreditar dicha experiencia general el oferente debe allegar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación, lo cual es una cuantía más que suficiente para garantizar las cualidades, capacidades y aptitudes del oferente, como la pluralidad de oferentes y por ende la selección objetiva al interior del proceso de licitación.

3). Requerimiento:

“El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13 vigente en por lo menos dos de siguientes alcances: - Prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. - Servicios de conectividad: Internet y Datos de Infraestructura. - Seguridad. - Servicios Digitales para el Sector empresarial y gubernamental y operaciones. - Networking y/o comunicaciones unificadas.”pag

Observación:

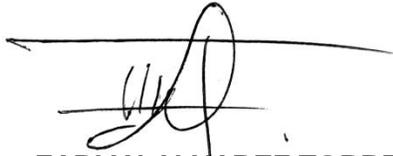
Según la resolución No. 1405 del cuatro de marzo de 2021 *“por la cual se adopta la estructura de alto nivel y se establece la política, objetivos y alcance del Sistema de gestión de Seguridad de la Información(SGSI) y sistema de Gestión de servicios (SGS)”* dentro de su política que rigen la relación con terceras partes, se establece *“Universidad debe instaurar mecanismos de control en sus relaciones con terceras partes, por tanto, deben firmar Acuerdos de confidencialidad y/o establecer Acuerdos de Niveles de Servicio con los terceros que le proveen servicios, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad de la información y condiciones en la prestación del Servicio.*

Cualquier contrato, convenio o relación con terceras partes debe aplicar las políticas y normas de seguridad de la información de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que se encuentran en el manual de Políticas de Seguridad A-RI-M03”.

De acuerdo al manual del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) código A-RI-M02 versión 13 de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia, dentro de las expectativas de las partes interesadas establece como únicos requisitos del SGSI a los proveedores: Acuerdos de confidencialidad con terceros, Políticas de seguridad

actualizadas y Acuerdos de nivel de servicio. Se solicita tener en cuenta únicamente los requisitos establecidos dentro de dicho manual como mecanismo idóneo para garantizar la seguridad de la información, estando establecido por la universidad como mecanismo de adhesión obligatoria para los terceros contratantes resultando excesiva la exigencia de certificaciones o convenios adicionales que busquen el mismo fin ya que esto podría ser una exigencia que limite la participación de pluralidad de oferentes y no como garantía de idoneidad del proponente.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

FABIAN ALVAREZ TORRES
Consortio Red-com
Unidos por un mejor servicio

UT COMREDES



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022

1 mensaje

Andres Castiblanco <utcomredes@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

31 de marzo de 2022, 15:51

Buen dia

Como documento adjunto me permito remitir escrito de observaciones al proyecto de pliego de condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022.

Favor acusar recibido.

Cordialmente

Camilo Andres Castiblanco

 **OBSERVACIONES PROYECTO UPTC TUNJA.pdf**
783K

Tunja, 31 de marzo de 2022

Señores:
UPTC
Contratación

Ref: Observaciones invitación publica 008 de 2022

Objeto: "SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"

1. Observación 1 - Página 29:

"4. CANALES DE CONEXIÓN

A. Canales de interconexión para DATOS - Sedes Seccionales.

El oferente debe especificar qué tipo tecnología de canal ofrecerá en la conexión de cada una de las seccionales; estos canales deben de tener las siguientes características:

- ***Los Canales deben ser MPLS O METRO ETHERNET"***

Solicitamos respetuosamente sea aceptado que los "**Canales de interconexión para DATOS - Sedes Seccionales.**" puedan ser entregados con tecnología SD-WAN con conexión de última milla en fibra óptica. Los canales SD-WAN cumplen a cabalidad los requerimientos técnicos de los canales MPLS o METRO ETHERNET, del mismo modo se garantizará la fiabilidad y seguridad de los mismos.

2. Observación 2 - Página 30:

"4. CANALES DE CONEXIÓN

B. Canales de interconexión VPLS- Sedes Satélites

Los Canales a contratar deben ser dedicados en medio físico Fibra Óptica a cada una de las sedes satélites que se relacionan en la tabla No.2.

Estos canales deben de tener las siguientes características:

Los Canales deben ser VPLS."

Solicitamos respetuosamente sea aceptado que los "**Canales de interconexión VPLS- Sedes Satélites.**" puedan ser entregados con tecnología SD-WAN con conexión de última milla en fibra óptica. Los canales SD-WAN cumplen a cabalidad los requerimientos técnicos de los canales VPLS, del mismo modo se garantizará la fiabilidad y seguridad de los canales.

Observación 3 - Página 31:

"El Operador deberá contar con mínimo 3 conexiones propias a proveedores Tier 1, por lo menos una (1) deberá establecerse por el pacífico colombiano y otra por el

atlántico colombiano y máximo 3 saltos para llegar el backbone de Internet - Tier 1. El oferente de presentar en la propuesta, Certificaciones de las conexiones Tier 1.”

considerando como excesivos los requisitos planteados toda vez que al encontrarnos en proceso referente al servicio del sector de las telecomunicaciones y al remitirnos a la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Licitación que se adelantó para seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de conectividad conformando a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, en la Licitación que permitió seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de Conectividad, proceso estimado en 270 mil millones de pesos, proceso licitatoria de gran magnitud y cuantía en el cual se estableció como capacidad operacional para la prestación de servicios en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y evitando la colusión de contratos, la siguiente:

Capacidades operacionales para la prestación de los servicios		
Inscrito y conectado a NAP Colombia.	El Proponente debe estar conectado a NAP Colombia. El Proponente garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.	El Proponente debe acreditar que se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones.
Certificado de representación o acuerdo de compromiso o contratación con Carriers.	El Proponente debe contar con una relación o acuerdo de compromiso o de contratación con los Carriers que brinden el acceso a Backbone nacional e internacional. Alternativamente, el Proponente debe ser Carrier Tier 1.	El Proponente debe presentar una copia de los contratos o acuerdos con al menos un Carrier Tier 1. Si el Proponente es Carrier Tier 1, debe diligenciar el espacio correspondiente en el Formato 4.
Registro TIC.	El Proponente debe contar con el Registro TIC actualizado que lo acredita como Proveedor de telecomunicaciones autorizado en el territorio nacional.	El Proponente debe entregar copia de su Registro TIC, que debe

11



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

¹<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.59304&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> – Pliego definitivo de condiciones Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad.

Ahora bien en el presente proceso de licitación se solicita “**El Operador deberá contar con mínimo 3 conexiones propias a proveedores Tier 1**” requerimiento que a nuestro juicio y con relación al tamaño del proceso de contratación no es proporcional ni razonable, toda vez que al hacer un comparativo entre lo exigido por Colombia Compra Eficiente en el referido Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad, en el cual se solicitó “El Proponente debe presentar una copia de los contratos o acuerdos con al menos un Carrier Tier 1.” Anotando que las características de este proceso y cuantía estimados son superiores al proceso que actualmente se está adelantando por parte de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

- 1- Con fundamento en lo anterior y considerando como requerimiento razonable y proporcional con ocasión a las características del servicio a satisfacer por parte de la universidad, Solicitamos respetuosamente modificar de 3 conexiones propias a

proveedores Tier1 a **mínimo 2 conexiones a proveedores Tier1** debido a que con 2 conexiones se puede garantizar la redundancia del servicio, eliminando el requisito de la propiedad de las conexiones ya que este requisito es excluyente de proveedores que tengan contratos con carriers que posean la propiedad de las redes y pueden garantizar la misma prestación del servicio que ostentando la propiedad de estas.

- 2- ***“por lo menos una (1) deberá establecerse por el pacífico colombiano y otra por el atlántico colombiano y máximo 3 saltos para llegar el backbone de Internet”***

Con fundamento en lo anterior y considerando como requerimiento razonable y proporcional con ocasión a las características del servicio a satisfacer por parte de la universidad, Solicitamos respetuosamente eliminar el siguiente requerimiento: ***“por lo menos una (1) deberá establecerse por el pacífico colombiano y otra por el atlántico colombiano”***, ya que para garantizar el acceso a Backbone nacional e internacional lo adecuado será acoplarnos a lo requerido por el acuerdo marco de conectividad que reza: **“El Proponente debe contar con una relación o acuerdo de compromiso o de contratación con los Carriers que brinden el acceso a Backbone nacional e internacional.”** Por lo cual el tráfico nacional e internacional está cubierto.

Observación 4 - Página 33:

“El contratista solo podrá tercerizar el 10% (1) de las ultimas millas a instalar, el 90% de las ultimas millas deberán ser en fibra óptica propiedad del operador seleccionado. El 10 % de las ultimas millas a tercerizar no deben desmejorar las soluciones de acceso con las que actualmente cuenta la universidad. los enlaces instalados deben tener contrato vigente con el dueño de la Infraestructura por lo menos con 3 años de antigüedad, para lo cual El oferente deberá certificar el o los canales tercerizados.”

Observación 5 - Página 37:

“

- A. **Sede Central - Tunja** Se debe proveer sistema de seguridad informática perimetral e interna que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas características para ser utilizadas como:

a. Firewall Perimetral:

El desempeño mínimo de los equipos debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Rendimiento de Firewall 80 Gbps
- Rendimiento de IPS 11 Gpps
- Rendimiento IPSec VPN 50 Gbps
- Rendimiento Antivirus de 4.3 Gbps

- **Soporte de 12 millones de sesiones concurrentes**
- **Soporte de 100 mil políticas o Soporte de 50 mil usuarios VPN IPSec concurrentes.**
- **Soporte de 10 mil usuarios VPN SSL concurrentes”**

Con base a que el throughput total basado en los anchos de banda solicitados para los canales de interconexión hacia la sede principal y sumando el tráfico máximo de la sede principal no supera los 1.8 Gbps, lo cual permite colegir que la solicitud throughput realizada en el pliego de condiciones es desmedida y alejada de la verdadera necesidad de la universidad por lo que:

Solicitamos respetuosamente modificar el desempeño mínimo de firewall perimetral con un rendimiento mínimo de 10Gbps que correspondería a 5 veces la suma del tráfico máximo de los canales solicitados. De igual forma las características mínimas del equipo esta sobredimensionado respecto a trafico y throughput de la universidad.

- B. “Sedes Seccionales Se debe proveer sistema de seguridad informática perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas características para ser utilizadas como:**

Se debe proveer en cada una de los sitios firewall (UTM) de Nueva Generación que sean escalables y permitan configurar solución de SD-WAN con la Sede Central.

- **El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red**
- **El desempeño mínimo de los equipos debe cumplir con los siguientes requerimientos:**
- **Rendimiento de Firewall 20 Gbps**
- **Rendimiento de IPS 2.2 Gpps o Rendimiento IPSec VPN 7.2 Gbps o Soporte de 2 millones de sesiones concurrentes**
- **Soporte de 10 mil políticas**
- **Soporte de 50 mil usuarios VPN IPSec concurrentes.**
- **Soporte de 500 usuarios VPN SSL concurrentes”**

Con base a que el throughput total basado en los anchos de banda solicitados para los canales de interconexión hacia la sede principal y sumando el tráfico interno de la sede seccional de mayor volumen (DUITAMA, SOGAMOSO) no supera los 0.6 Gbps, lo cual permite colegir que la solicitud throughput realizada en el pliego de condiciones es desmedida y alejada de la verdadera necesidad de la universidad por lo que:

Solicitamos respetuosamente modificar el desempeño mínimo de firewall de las sedes seccionales con un rendimiento mínimo de 4Gbps que correspondería a 6 veces la suma del tráfico máximo de los canales solicitados; De igual forma las características mínimas del equipo están sobredimensionadas respecto a tráfico y throughput de las sedes seccionales.

“c) Cread y LAN Extendida Se debe proveer sistema de seguridad informática perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas características para ser utilizadas como:

- **Se debe proveer en cada una de los sitios firewall (UTM) de Nueva Generación que sean escalables y permitan configurar solución de SD-WAN con la Sede Central.**
- **El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.**
- **El desempeño mínimo de los equipos debe cumplir con los siguientes requerimientos:**
 - a. Rendimiento de Firewall 3 Gbps**
 - b. Rendimiento de IPS 400 Mbps**
 - c. Rendimiento IPSec VPN 2 Gbps**
 - d. Soporte de 1 millones de sesiones concurrentes**
 - e. Soporte de 5 mil políticas**
 - f. Soporte de 200 mil usuarios VPN IPSec concurrentes.”**

Con base a que el throughput total basado en los anchos de banda solicitados para los canales de los CREAD y sumando el tráfico interno de los CREAD no supera los 0.1 Gbps. lo cual permite colegir que la solicitud throughput realizada en el pliego de condiciones es desmedida y alejada de la verdadera necesidad de la universidad por lo que:

Solicitamos respetuosamente modificar el desempeño mínimo de firewall de los cread sea de un rendimiento mínimo de 0.5 Gbps que correspondería a 5 veces la suma del tráfico máximo de los canales solicitados. De igual forma las características mínimas del equipo esta sobredimensionado respecto a trafico y throughput de los CREAD.

Cordialmente;



CAMILO ANDRES CASTIBLANCO
UT COMREDES

AZTECA

Comunicaciones Colombia



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022

1 mensaje

Gonzalo Rodríguez Mejía <gorodriguez@azteca-comunicaciones.com>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

31 de marzo de 2022, 15:55

Buen día

Cordial saludo

Me permito adjuntar las observaciones al proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 para su atención y gestión

Muchas gracias por la atención prestada



Gonzalo Rodríguez Mejía
Ejecutivo de Gobierno
Carrera 9 a N° 99 – 02 Piso 09
Bogotá – Colombia
gorodriguez@azteca-comunicaciones.com
Cel.: 3014614979

 **Observaciones licitacion UPTC.PDF**
115K



Bogotá D.C, 31 de marzo de 2022

Estimados Señores: **Universidad UPTC**

OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022

OBJETO:

SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD

Observación 1

Se solicita al cliente incluir todo lo relacionado con la Ley 1266 de 2008 ley de habeas data. Así mismo, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 1266 de 2008 y demás normatividad que la modifique, complemente o adicione.

Observación 2

Se solicita al cliente incluir el tema relacionado con los intereses de mora en caso de que EL CLIENTE no efectúe oportunamente el pago de alguna factura, éste deberá efectuar el pago del valor no pagado más los intereses de mora que se hayan causado sobre éste valor, los cuales se calcularán con la tasa máxima moratoria certificada por la Superintendencia Financiera. Dichos valores serán cobrados al CLIENTE en la próxima factura

Observación 3

Se solicita al cliente incluir los siguientes aspectos en los casos por Suspensión Por mora:

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. EL OPERADOR podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato sin lugar a indemnización alguna al CLIENTE, por las siguientes causas:

- a. Por circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. En caso de que EL CLIENTE no efectúe el pago de las facturas correspondientes en los plazos establecidos para tal fin. La morosidad para proceder con la suspensión del servicio por no pago será evaluada a nivel de NIT, por lo cual la mora en cualquiera de las cuentas o servicios del CLIENTE, dará lugar a la suspensión a todas las cuentas y servicios del cliente.
- c. Por orden de autoridad competente.



Observación 4

En atención al Decreto No. 579 de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 01 de julio de 2021, Solicitamos que se permitan presentar el mejor de los indicadores financieros de los últimos 3 años fiscales registrados y en firme en el RUP (2018, 2019 o 2020)

Se solicita respetuosamente a la entidad retirar o modificar el siguiente indicador con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, en especial de grades compañías y multinacionales:

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,71

Azteca Colombia comunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros anteriormente mencionados, con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación

Azteca Colombia comunicaciones hace parte del Grupo Salinas, El Grupo tiene un ingreso anual agregado por arriba de 7 mil millones de dólares y EBITDA superior a mil trescientos millones de dólares, a través de sus operaciones en los sectores de medios de comunicación, comercio especializado, servicios financieros, telecomunicaciones e Internet. Las compañías que forman Grupo Salinas operan en México, Estados Unidos, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú y Panamá, y se planea expandir las operaciones hacia a otros países de Latinoamérica.

Además de su participación en las compañías, Grupo Salinas creó Fundación Azteca y organizaciones similares en Estados Unidos, Perú, Guatemala y El Salvador, así como Fomento Cultural Grupo Salinas, Kybernus, Caminos de la Libertad y Tanishka Forum México, instituciones no lucrativas dedicadas a mejorar la salud, la educación, el medio ambiente, difundir la cultura, promover el liderazgo y la libertad.

El Proyecto Nacional de Fibra Óptica a cargo de Azteca Comunicaciones Colombia ha desarrollado la red de fibra óptica más avanzada de Latinoamérica en 784 municipios y 2.000 instituciones públicas, convirtiendo a Colombia en el país más avanzado en la materia en el ámbito de América Latina.

Los documentos del proyecto se encuentran en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co y en la página del MinTIC: www.mintic.gov.co.

En los dos últimos años, Azteca Telecomunicaciones ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos

Es importante mencionar, que Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto



económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el indicador financiero, por cuanto Azteca Colombia comunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas financieras y de gastos, adicional al respaldo del grupo Salinas ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Observación 5

Se solicita a la entidad informar cuál es el tiempo de pago después de la radicación de la factura

Observación 6

Se solicita a la entidad informar que gravámenes se deben incluir dentro del precio aparte del IVA

Observación 7

Respetuosamente se solicita a la entidad retirar el siguiente requisito:

El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13 vigente en por lo menos dos de siguientes alcances:

- Prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- Servicios de conectividad: Internet y Datos de Infraestructura.
- Seguridad.
- Servicios Digitales para el Sector empresarial y gubernamental y operaciones.
- Networking y/o comunicaciones unificadas

Lo anterior ya que este requisito limita la participación de oferentes

Observación 8

Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Garantizar el reconocimiento de la Red de la UNIVERSIDAD en el mundo Internet.



Observación 9

Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Garantizar soporte y reconocimiento del dominio de la Universidad con el protocolo IPV6 a la red pública

Observación 10

Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Capacitar al personal técnico de la Universidad en temas de infraestructura en telecomunicaciones. Intensidad horaria, lugar de la instalación, manera presencial o virtual.

Observación 11

Se solicita a la entidad aclara el requisito de "Contar con alta disponibilidad en el servicio de Internet y Datos durante en los nodos del prestador durante la vigencia del contrato. Cuando se refieren a alta disponibilidad hace referencia a la disponibilidad solicitada en la página 9 "disponibilidad mínima de todos los enlaces de 99.7%"

Observación 12

Se solicita a la entidad retirar el siguiente requisito "En el caso que el CONTRATISTA ACTUAL no le sea adjudicado esta Invitación, el OFERTANTE adjudicado de esta invitación deberá garantizar a la Universidad, la prestación del servicio durante el tiempo del proceso instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados".

Respetuosamente consideramos que la universidad debe garantizar la planeación adecuada de fechas de finalización de servicios del actual proveedor y entrada de los nuevos servicios en caso de cambiar de operador. Esto no debe ser responsabilidad del nuevo operador de servicios de conectividad

Observación 13

Solicitamos a la entidad informar si los equipos Access point que están actualmente en funcionamiento son propiedad de la universidad. Se requiere conocer si el nuevo proveedor de servicios debe suministrar equipos nuevos de Access Point

Observación 14

Se solicita a la entidad detallar el alcance técnico de la solución de Sistemas de firewall requerido y si este tiene que ser físico o en la Nube



Observación 15

Se solicita a la entidad aclarar el alcance técnico y funcional del requisito exigido por la universidad del Sistema de Protección de la Red

Observación 16

Solicitamos a la entidad permitir presentar a los proveedores copias de órdenes de compra de la tienda virtual del acuerdo marco de conectividad III de Colombia compra eficiente para acreditar experiencia cuyo objeto sea similar o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI

Observación 17

Se solicita a la universidad dar a conocer a los proveedores los formatos A-RI-P13-F02 y A-RI- M02 del Proceso Gestión de Recursos Informáticos de la universidad. Lo anterior con el ánimo de conocer su contenido y así poder realizar consultas sobre su contenido

Observación 18

Se solicita a la universidad informar si los equipos portátiles en tecnología I7 10ª generación o superior son en modalidad de servicios o serán de propiedad de la universidad al finalizar el contrato.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

GINTELCO Global Ingeniería, Telecomunicaciones y Sistematización



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones Invitación 008 de 2022

1 mensaje

Gerencia Gintelco <gerencia@gintelco.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

31 de marzo de 2022, 10:26

Buen día,

por medio del siguiente correo la empresa **GLOBAL INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMATIZACION S.A.S.** con NIT: **900932254-8** presenta las siguientes observaciones al proceso INVITACION 008 de 2022 - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Muchas gracias.



ANGELA PATRICIA JIMENEZ R.
Asistente Administrativa

Gerencia@gintelco.com.co
312 3041290
www.gintelco.com

GINTELCO
Global Ingeniería, Telecomunicaciones
y Sistematización

 **Observaciones Global.pdf**
99K



GINTELCO

Global Ingeniería, Telecomunicaciones
y Sistematización

Doctores.
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja

Respetados Ingenieros, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de presentarle nuestras observaciones al proceso INVITACION No 08 de 2022

Cordialmente

ANGELA PATRICIA JIMENEZ RAMOS
Ejecutiva Comercial



Observación.

Solicitamos muy amablemente a la Universidad modificar los indicadores financieros exigidos en el prepliego de condiciones dando la siguiente claridad:

El Indicador de liquidez indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes. Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera:

Liquidez Mayor o igual a 1,30

Indicador de Endeudamiento: Menor o igual a 58%

Observación

Solicitamos muy amablemente a la Universidad informar cual es la fecha de entrega del proceso.

Observación.

Solicitamos a su entidad modificar el proceso de entrega de la Oferta, y definirla de manera presencial, esto con el fin de garantizar que se entreguen todos los documentos originales y estar presentes en la apertura de las ofertas.

Saludos Cordiales,

ANGELA PATRICIA JIMENEZ RAMOS
Ejecutiva Comercial

MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones presentadas al proceso Invitación PÚBLICA No. 008 DE 2022

1 mensaje

JULIAN ALBERTO MORENO RIANO <julian.moreno@mc.net.co>

31 de marzo de 2022, 10:00

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: JULIAN ANDRES GALLEGO TANGARIFE <julian.gallego@mc.net.co>, SANDRA MILENA MONTES RODRIGUEZ <sandra.montes@mc.net.co>

Señores

UNIVERSIDAD TECNOCLOGICA Y PEDAGOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto observaciones presentadas al proceso Invitación PÚBLICA No. 008 DE 2022

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante el presente se permite realizar observaciones al pliego de condiciones cuyo objeto es **SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD**".

"Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de Media Commerce Partners S.A.S está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Media Commerce Partners S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause"

"This message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of Media Commerce Partners S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this email, you acknowledge that any breach by you and/or you representatives of the above provisions may entitle Media Commerce Partners S.A.S to seek for damages"

 **Observacion Media Commerce Partners_UPTC 2022.pdf**

269K

Pereira, marzo 31 de 2022

Señores

UNIVERSIDAD TECNOCLOGICA Y PEDAGOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

**Asunto observaciones presentadas al proceso Invitación
PÚBLICA No. 008 DE 2022**

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante el presente se permite realizar observaciones al pliego de condiciones cuyo objeto es **SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD**”.

- **Observación 1.**

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

- 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE):** Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.5	No admisible
MAYOR DE 1.5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de liquidez deberá ser mayor al 1.5

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 50%	No admisible
MENOR O IGUAL 50%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 50%

OBSERVACIÓN

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran sus

índices financiero no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero todo lo contrario, debido a que una compañía del sector su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones <http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-propertyvalue-715.html>

En lo que respecta al proceso específico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. **Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.**”*

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en un proceso de contratación con un valor estimado establecido en el pliego de condiciones establezca unos índices extremadamente desproporcionados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones.

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,3
Endeudamiento: Menor o Igual a 60%

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

- **Observación 2.**

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

<p>ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN</p>	<p>XXXXXXXXXX (XX) de XXXXXX de 2022, desde las 8:00 am hasta las 11:00 am. Los oferentes remitirán LA TOTALIDAD DE SU OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF al correo contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co</p> <p>Nota: Al momento de elaborar el correo electrónico cuyo asunto será "PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2022", cada oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL TAMAÑO MÁXIMO PERMITIDO PARA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ES DE 25 MEGABYTES. En caso de que en un solo correo no se puedan adjuntar todos los archivos que conforman su propuesta, los oferentes pueden enviarlo separadamente en dos o más correos señalando en el asunto de cada correo lo que se señala a continuación: <p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2022, OFERENTE XXXXXXX PARTE I;</p> <p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2022; OFERENTE XXXXXXX, PARTE II y así sucesivamente.</p>
---	--

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta la seguridad de la información, así como la presunción de legalidad de los documentos, solicitamos que la entrega en oferta se haga mediante documentos con firmas en original y de manera presencial y física en las oficinas de la entidad.

De esta manera la entidad puede verificar que se están entregando ofertas legítimas por parte de los posibles oferentes, el medio digital tiende a que se presenten presuntas suplantaciones en la firma de alguno de los documentos.



Es importante también manifestar a su entidad que pueden ocurrir imprevistos ajenos a los oferentes en cuanto al envío de las propuestas, tales como una caída del correo, problemas al momento de adjuntar los archivos debido a su gran tamaño.

Esperamos que su entidad acoja esta recomendación de seguridad de la información, debido a que el medio electrónico puede atentar contra las recomendaciones o los métodos de seguridad que si se establecen en otro tipo de plataformas electrónicas.

Cordial saludo.

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.



TIGO BUSSINES



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones proceso INVITACION PUBLICA 008 DE 2022

1 mensaje

Cindy Lorena Hernandez Quiroz <Cindy.L.Hernandez@tigo.com.co>

31 de marzo de 2022, 15:58

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Alejandro Ruiz Lopez <Alejandro.Ruiz@tigo.com.co>

Cordial saludo

De acuerdo al cronograma del proceso del asunto, nos permitimos remitir las observaciones correspondientes.

Gracias



Cindy L. Hernández Quiroz

Analista Contratos y Licitaciones

Gerencia Gestión Clientes

VP de Negocio Empresa y Gobierno

Cindy.l.hernandez@tigo.com.co Celular: (57) 3187057347

Calle 127ª #53ª -45 • Piso 5 • Bogotá - Colombia

2 adjuntos



Observaciones UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA.xls

50K



Observación indicadores UNE.pdf

198K

Medellín, 31 de marzo de 2022

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Asunto: Solicitud de modificación de indicadores proceso 3

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,95
Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	No tenerlo en cuenta

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Tal es el Caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES ha venido ejecutando los contratos que le han sido adjudicados con todas las obligaciones de él derivadas.

Es importante aclarar que una razón menor a 1 (en este caso de 0.95) no significa falta de capacidad para atender obligaciones de corto plazo y dependiendo de la rotación de la cartera y de los plazos otorgados por los proveedores, la liquidez puede y debe utilizarse en inversiones de capital evitando aumentar la deuda financiera para atender este crecimiento de negocio.

Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Para 2020, los ingresos operacionales de la Compañía fueron de \$2,61 billones de pesos presentando un crecimiento de 1.3% frente a 2019, que cerró con \$2,57 billones de pesos. La estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró una leve mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,7% en 2019 al 64,2% en 2020. Lo anterior es explicado principalmente por eficiencias operativas en gastos comerciales y se tradujo en una mejora en el margen de EBITDA, pasando de 34.3% en 2019 a 35.8% en 2020 alcanzando \$933 mil millones en 2020, representando \$49 mil millones de pesos adicionales frente a 2019.

La utilidad operativa para UNE fue de \$246 mil millones de pesos, 21% más que en 2019. Mientras el resultado neto del año fue de -\$203 mil millones de pesos, principalmente por la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados por método de participación de sus filiales.

Por otro lado, la deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2019, cerrando en \$1.97 billones de pesos. Finalmente, al cierre de 2020 continuamos con una posición financiera sólida con activos totales por \$5.3 billones de pesos y un patrimonio neto de \$1.7 billones de pesos.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector.

Conectividad 2020

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998- 00752-01)

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones prepliegos proceso - INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 - UPTC

1 mensaje

Nestor De Los <nestorfernando.delos@telefonica.com>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: GERARDO ALFREDO CRUZ ACOSTA <gerardo.cruz@telefonica.com>

31 de marzo de 2022, 10:15

Buen Día,

Envío carta de Observaciones para el proceso indicado según asunto, para que puedan ser evaluadas por su parte.

Cordialmente,

Nestor Fernando de los Rios Saavedra
Ejecutivo de Cuenta V2 B2B | Movistar Empresas

Sede Administrativa Centro, Tunja (GMT -5)

Mobile +57 316 4688212

Email nestorfernando.delos@telefonica.com



Antes de imprimir, piensa acerca de tu responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem

31/3/22, 17:27

Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Observaciones prepliegos proceso - INVITACIÓN PÚBLICA No. 00...

autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição



Carta observaciones indicadores Conectividad UPTC 2022.pdf

216K

Tunja., 31 de marzo de 2022

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Dirección: SEDE PRINCIPAL
Email: contratacion@uptc.edu.co
Tunja, Boyaca

Asunto: Observaciones prepliegos proceso - INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022

Apreciados Señores:

Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Prepliegos:

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente: a). Índice de Liquidez Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente MENOR O IGUAL A 1.5 No admisible MAYOR DE 1.5 Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de liquidez deberá ser mayor al 1.5 CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5, así: $Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ b). Índice de Endeudamiento Índice de Endeudamiento = $(\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activos}}) * 100$ MAYOR DE 50% No admisible MENOR O IGUAL 50% Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 50% CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual GHEHUIVHUPHQRURLXDODO50%, así: $Endeudamiento Total = \frac{\text{Sumatoria Pasivo Total}}{\text{Sumatoria Activo Total}} * 100$ INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 Página 50 de 70 c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula: Capital de Trabajo = $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto Oficial}}$ MENOR A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible MAYOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual a 50% del valor del presupuesto oficial. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a 50% del valor del presupuesto oficial. d). Patrimonio. El índice se determinará de acuerdo con la fórmula: Patrimonio = $\frac{\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}}{\text{Presupuesto Oficial}}$ MENOR A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible MAYOR O IGUAL A 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual a 50% del valor del presupuesto oficial. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a 50% del valor del presupuesto oficial. Nota: Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

1. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Colombia Telecomunicaciones S.A. BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que nuestra empresa si puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2020 del 24,1% del mercado de telefonía móvil, el 19,6%, de telefonía fija, 14,9 % en banda ancha y 8,7% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios, cerró 2020 con 19,4 millones de clientes en todo el país, 16,3 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 529 mil de TV digital satelital y 1,4 millones de líneas fijas en servicio.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces en 2016 a 3,4 veces al cierre de marzo de 2021. La mejora progresiva en esta ratio fue reconocida por FitchRating en 2019 con una mejora en la calificación de la compañía a BBB- con perspectiva estable, calificación que fue ratificada en junio del 2021.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con altos niveles de liquidez. en el año 2020 cerró con excedentes de caja de \$710 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad en el corto y largo plazo.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. La razón corriente al cierre del 2020 se situó en 1,082, lo que

significó una mejora del 8,2% con respecto al año inmediatamente anterior, y de 59% en lo corrido de los últimos 3 años, la cual se explica por la gestión del flujo de caja de la compañía, así como del Capital Neto de Trabajo, que pasó de -10 mil millones en 2019 a 175 mil millones al cierre de 2020. Es importante aclarar que el capital de trabajo y la razón corriente de Colombia Telecomunicaciones no pueden analizarse de forma aislada a las dos estrategias de gestión fundamentales de la compañía. No obstante, las mejoras mencionadas deben analizarse de manera más profunda por la influencia de las estrategias que a continuación se mencionan:

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la Empresa, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de flujo de caja, apalancándolo con la mejora del ciclo de recaudo y la venta de activos no productivos, reflejando así un adecuado manejo de capital de trabajo de la Empresa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio que implican que nuestro indicador refleje cierto desempeño estacional en su ejecución (momento de mayor tráfico, compra de terminales, etc) lo anterior hace que, a final de cada año nuestros proveedores basados en el ciclo de negocio radiquen una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar principalmente de proveedores de inmovilizado de corto plazo, incrementando el saldo de dicho pasivo.

Vale poner de presente que, mientras la ejecución del Capex se registra en el activo de largo plazo, las cuentas por pagar a proveedores se reconocen en el pasivo de corto plazo lo que genera una presión en el indicador de Razón Corriente, esta situación se refleja al comprobar su tendencia durante el año 2020 la cual, de acuerdo con Estados Financieros Consolidados y Separados auditados reflejan un resultado más elevado en el primer trimestre versus los dos últimos:

Tabla No. 1 - Evolución de razón corriente (No. de veces)

Estados Financieros Separados	Diciembre	Septiembre	Junio	Marzo	Diciembre	Diciembre	Diciembre
	2020	2020	2020	2020	2019	2018	2017
Razón corriente	1,08	1,15	1,13	1,26	1,00	0,87	0,68

Cifras tomadas de Estados Financieros auditados

Aunque el indicador de razón corriente es una medida apropiada y útil de la liquidez y la solvencia a corto plazo de una entidad, está sujeto a ciertas limitaciones que son importantes analizar y que no definen necesariamente en el horizonte de tiempo problemas de liquidez y de pago en el corto plazo.

Limitaciones del indicador razón corriente

El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas.

Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis.

También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios

en el flujo de los fondos y otras contingencias. Sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de un negocio en marcha que como comentamos anteriormente debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio.

Colombia Telecomunicaciones ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros; de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual. A cierre de 2020 el pago de impuestos directos sumó 288,6 mil millones y el de autorretenciones del impuesto sobre la renta sumó 202,4 mil millones.

Con base en lo anteriormente expuesto, reiteramos que el indicador ha mostrado una mejora constante, llegando a situarse por encima de 1, lo que indica que no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolvencia por suspensión de pagos o insolvencia o cesación de pagos por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores.

2.2. Consideraciones Jurídicas

La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: **Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.** El resaltado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicadores financieros con cierre a 2020, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC 31 de diciembre de 2020	
Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Índice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	1,082
Índice de endeudamiento:	
Pasivo total dividido por el activo total.	65,205%
Razón de cobertura de intereses:	
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	1,085
Capacidad Organizacional	Capacidad Organizacional
Rentabilidad del patrimonio:	
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	0,062
Rentabilidad del activo:	
Utilidad operacional dividida por el activo	0,022
Capacidad Organizacional	Capacidad Organizacional
Capital de trabajo COP000	
Activos corrientes – pasivos corrientes	175.250.535

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

Adjunto otras observaciones al pliego:

- A. Instalación. El OFERENTE, de acuerdo con los términos de referencia, será el encargado de realizar la instalación de los canales requeridos en los diferentes sitios relacionados en esta invitación, junto con los equipos de última milla y todos los elementos, equipos y accesorios para su correcto funcionamiento, durante el tiempo de ejecución del contrato. INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 Página 45 de 70 Los equipos deben ser retirados al momento de la finalización del contrato y los que se deben cambiar o dar de baja debe tener una correcta disposición de acuerdo con las normas ambientales y deberá darse un borrado total de la información y configuración de acuerdo con las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por la Universidad. Los servicios de la

presenten invitación deben de ser instalado y puesta en funcionamiento el 5 de mayo, garantizando la continuidad del servicio en la Universidad.

De acuerdo con esta obligación se requiere que para cumplimiento por parte del proveedor sea modificado el plazo de ejecución del contrato a 2 (Meses) a partir de la adjudicación del contrato.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

Cordialmente,

NESTOR FERNANDO DE LOS RIOS SAAVEDRA
Ejecutivo de Cuenta V2 B2B
Dirección B2B
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
nestorfernando.delos@telefonica.com

ECOMIL S.A.S

(1 Archivo En Formato Excel Anexo)

ASEPROTEC



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones Aseprotec

1 mensaje

Aseprotec <gerencia@aseprotec.net>
Para: contratacion@uptc.edu.co

31 de marzo de 2022, 12:31

Buenas tardes

Adjunto observaciones en el documento solicitado

Cualquier inquietud con gusto será atendida



 **Observacion Aseprotec_UPTC.pdf**
240K

jueves, 31 de marzo de 2022

Señores:
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
La ciudad

Respetados Señores

A continuación, nos permitimos enviar observaciones al prepliego de condiciones.

Atentamente



Eredy Marín Mazo
Representante Legal
ASEPROTEC SAS

ASEPROTEC S.A.S
Te asesoramos para innovar

1. Observación.

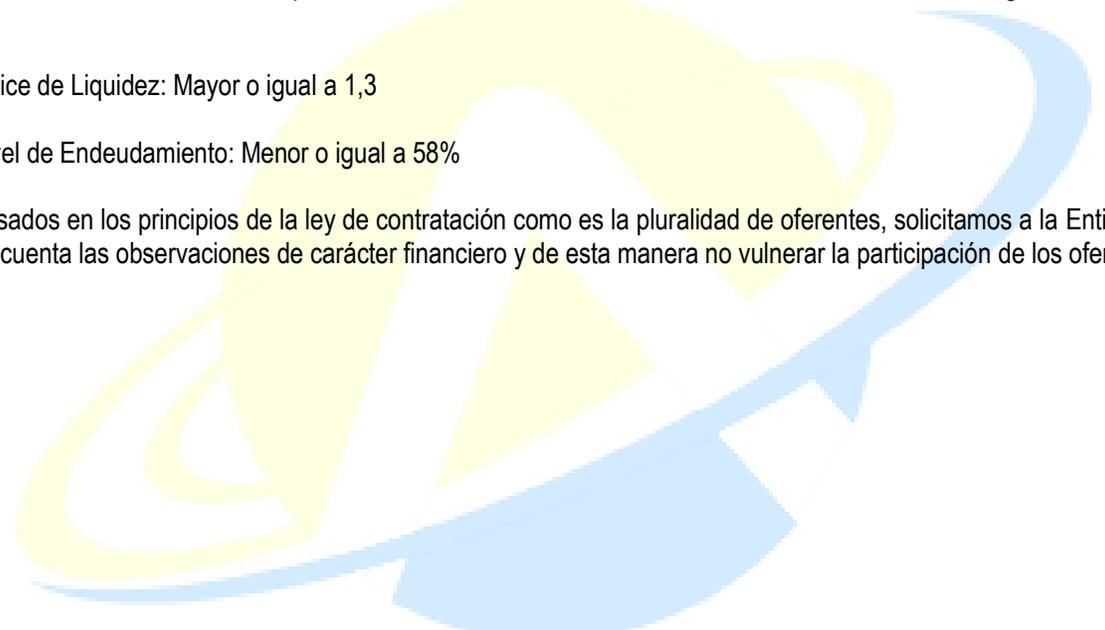
Solicitamos a la universidad que para el proceso descrito en el asunto se modifique el índice de liquidez y Nivel de endeudamiento puesto que Observamos con preocupación que dar cumplimiento a estos indicadores como lo establecen los Pre- Pliegos se limita la pluralidad de oferentes.

Por el motivo anteriormente expuesto le solicitamos a su entidad modificar los indicadores de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,3

Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 58%

Basados en los principios de la ley de contratación como es la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad tener en cuenta las observaciones de carácter financiero y de esta manera no vulnerar la participación de los oferentes



ASEPROTEC S.A.S
Te asesoramos para innovar